



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200018400.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR NIT: 900.766.558-1.

DEMANDADO: DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO C.C. No. 22.479.509.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 15056 fechado 07 de julio de 2022, en el cual este despacho Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Decretó embargo y posterior secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse propiedad de la demandada DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, en el presente proceso. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE VEINTISÉIS (26) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que este despacho Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, Decretó embargo y posterior secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse propiedad de la demandada DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, dentro del presente proceso.

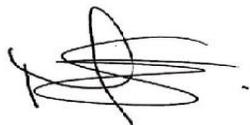
Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 15056 fechado 07 de julio de 2022, comunicado por parte de este despacho.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No 15056, del 2022, fechado 07 de julio de 2022, comunicado por parte de este despacho, Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, identificado con RADICADO No. 08001418900520190014000, parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR SIGLA COOPEHOGAR LTDA identificado con NIT No. 900.766.558-1, parte DEMANDADA, DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO identificada con C.C. No. 22.479.509 y MARYURI ESTHER BOSSIO ALTAMAR identificada con C.C. No. 22.564.265. Decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla octubre 27 de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 177
La Secretaria _____
YEISON VILORIA AGUAS



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veintiséis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200018400.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR NIT: 900.766.558-1.

DEMANDADO: DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO C.C. No 22.479.509.

OFICIO No 17145

SEÑORES:

Juzgado Quinto Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted, que, mediante Auto,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No 15056, del 2022, fechado 07 de julio de 2022, comunicado por parte de este despacho, Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, identificado con RADICADO No. 08001418900520190014000, parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR SIGLA COOPEHOGAR LTDA identificado con NIT No. 900.766.558-1, parte DEMANDADA, DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO identificada con C.C. No. 22.479.509 y MARYURI ESTHER BOSSIO ALTAMAR identificada con C.C. No. 22.564.265. Decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la demandada DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.